

PROTOCOLO: N°.000.....

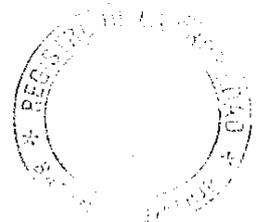
AÑO	PROVINCIA	CANTON
2014	16	2



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
 COMPAÑÍA CONSTRUCTORA SUECONS CIA.
 LTDA: ENTRE LOS SEÑORES: EDWIN ISRAEL
 MORALES RAZO / Y LUIS EDMUNDO
 MORALES ORDOÑEZ: / CUANTIA: USD.
 400,00.X. X. X.**

DI: TRES COPIAS

En la ciudad de Mera Cantón del mismo nombre, Provincia de Pastaza,
 República del Ecuador, hoy día once de marzo del año dos mil catorce,
 ante mi Doctor Juan Javier Gavilanes Sánchez, Notario Público del Cantón
Mera comparecen: Los señores **EDWIN ISRAEL MORALES RAZO, Y LUIS**
EDMUNDO MORALES ORDOÑEZ, los comparecientes son mayores de
 edad, ecuatorianos, domiciliados en la parroquia Rio Negro del Cantón
Baños y Provincia de Tungurahua, ocasionalmente en este lugar,
 legalmente capaces para comparecer y contratar a quienes de conocerlos
 doy fe ;previamente observados los requisitos legales del caso, dicen :Es su
 voluntad celebrar una Escritura Pública de acuerdo a la minuta que me
 entregan la misma que transcrita literalmente es como sigue.- **SEÑOR**
NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese
 insertar una que contiene la constitución de la **COMPañÍA**
CONSTRUCTORA SUECONS CIA. LTDA de acuerdo a las estipulaciones
 que a continuación se expresan.-, **CLAUSULA PRIMERA.-**





COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: EDWIN ISRAEL MORALES RAZO, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 1804024790, de profesión Egresado, casado,

con domicilio en la Ciudad de Baños, Provincia de Tungurahua LUIS EDMUNDO MORALES ORDOÑEZ, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 1600206666, soltero, de ocupación chofer, con domicilio en la parroquia rio negro, Cantón Baños Provincia Tungurahua; todos de nacionalidad Ecuatoriana.

CLAUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la COMPAÑIA CONSTRUCTORA SUECONS CIA. LTDA., que se registrá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.

CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA(CONSTRUCTORA SUECONS CIA. LTDA., ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará COMPAÑIA CONSTRUCTORA SUECONS CIA. LTDA., **ARTICULO SEGUNDO.-**

DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es en la Parroquia Rio Negro, Cantón Baños y provincia de Tungurahua, pudiendo en cualquier tiempo establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar dentro o fuera de la ciudad así lo dispusiera a la junta general de socios. **ARTICULO**

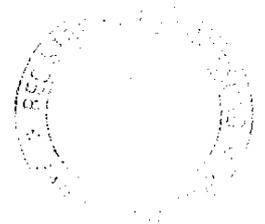
TERCERO.- DURACION.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato en el registro mercantil del cantón Baños..- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La

Compañía se dedicará a toda obra civil, mecánica, eléctrica, minería, petrolera, estudios de obras, fiscalización de obras, alquiler de maquinaria de equipo pesado y herramientas menores, a la importación, distribución y comercialización de equipos de maquinaria pesada y construcción.!Para

cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. La compañía podrá celebrar toda clase de actos civiles,



mercantiles sean estos denominados y de cualquier otra índole ~~permitido~~ por la Ley, relacionadas con su objeto social pudiendo inclusive asociarse con personas nacionales o extranjeras: La compañía no podrá dedicarse a ninguna actividad contemplada en la Ley del Sistema Financiero ni del Mercado de Valores. La Compañía está facultada a realizar importaciones de maquinarias, repuestos y equipos necesarios para el cumplimiento de su objetivo. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares americanos dividido en cuatrocientos participaciones sociales de un dólar americano a cada uno íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios a la suscripción de esta escritura pública. La compañía entregara a cada socio un certificado de aportaciones en el que constara su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Los certificados de aportación y los asientos en los libros de socios y participaciones serán autorizados por la firma del Gerente y Presidente. La transferencia de participaciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO SEXTO.- FONDOS DE RESERVA:** La compañía formara un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregara, de las utilidades liquidas y realizadas, un cinco por ciento para este ejercicio **ARTÍCULO SEPTIMO.- SOCIOS:** Los socios tendrán los deberes y derechos establecidos por la ley para esta clase de compañías podrá concurrir a la junta general personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la presentación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, salvo que el representante presente Poder General Notariado. **ARTÍCULO OCTAVO.- ADMINISTRACION JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y la administración por Gerente Y Presidente. La





Junta general de socios legalmente convocados y reunidos en el domicilio de la COMPAÑIA CONSTRUCTORA SUECONS CIA. LTDA. Domiciliada en la Parroquia Rio negro Provincia Tungurahua. Las Juntas Generales

serán Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico de la compañía y para conocer el balance anual los informes que presente el Gerente y Presidente y cualquier otro asunto constante en la convocatoria, las extraordinarias en cualquier tiempo por iniciativa propia o a pedido del socio o socios que

representen el 10% del capital social. Las convocatorias serán mediante cartas circulares dirigidas al domicilio de cada socio previamente fijado en la compañía y se entregaran por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para que se reúna la Junta; su quórum de constitución será el señalado por el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. En la

Junta que será dirigida por el Presidente y actuara como Secretario el Gerente, se delibera punto por punto en el orden de la convocatoria y se dejara expresa constancia en actas de los criterios expresados por los socios; las decisiones se tomara por la mayoría absoluta del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Se podrá reunir también la Junta Universal a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las actas de las

Juntas Generales se llevara en hojas móviles escritas en computadora en anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesivas y rubricadas una por una por el secretario. Son atribuciones de la Junta General las determinadas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías, y las señaladas en estos estatutos. La Junta General de socios elegirá cada dos años al Gerente y Presidente de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO.- GERENTE.-** El Gerente será el Representante legal judicial y

extra judicial de la compañía, para toda clase de asuntos ordinarios y extraordinarios, será designado por la Junta General de socios, podrá ser socio o no de la compañía, durara dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido; tendrá todas las facultades y poderes establecidos por los Estatutos y los artículos ciento veintitrés y siguientes a la Ley de Compañías, estos poderes y facultades le son conferidos en la forma más amplia y completa que puedan otorgarse de tal manera que en ningún caso podrá dejar de actuar en defensa de los intereses sociales por falta o insuficiencia de poderes siempre que actué como Secretario conferirá copias certificadas de las actas de las juntas Generales de la Compañía en cuanta Escritura Publica deba otorgarse la misma, firmara el nombramiento de Presidente.

ARTICULO DECIMO.- PRESIDENTE.- La compañía contara con un Presidente designado por la Junta General por un periodo de dos años y podrá indefinidamente ser reelegido, su nombramiento deberá ser firmado por el Gerente quien lo subrogará en caso de falta o impedimento, cumplirá y hará cumplir los Estatutos y las resoluciones de la Junta General.

ARTICULO.- DECIMO PRIMERO FISCALIZACION.- La Junta General de Socios, podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable y auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoria externa estará a lo que dispone la Ley.

ARTICULO.- DECIMO SEGUNDO DUDA O VACIO.- En caso de duda o vacío en estos estatutos la Junta General resolverá con el carácter de obligatorio lo que fuere del caso.

ARTICULO.- DECIMO TERCERO DISPOSICION TRANSITORIA.- La compañía nombrara como Gerente al señor: MORALES RAZO EDWIN ISRAEL y como Presidente a la señor: MORALES ORDOÑEZ LUIS EDMUNDO.

DECLARACION: Los comparecientes declara que el capital social de la

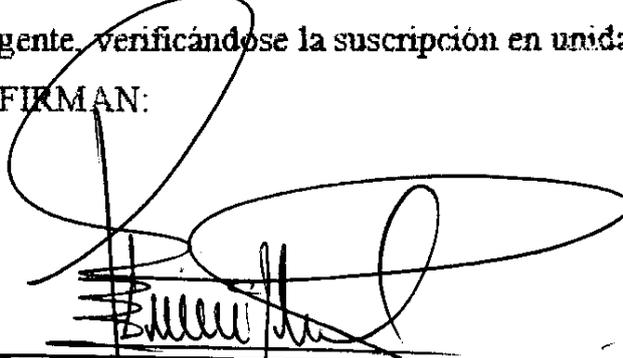


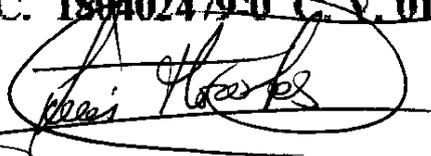
COMPANÍA CONSTRUCTORA SUECONS CIA. LTDA., Se halla enteramente suscrito y pagado de acuerdo al cuadro siguiente:

SOCIO	CAPITA SUSCRIT O	PAGADO EN NUMERAR IOS	NUMERO DE PARTICIPACION ES
MORALES RAZO EDWIN ISRAEL.	\$200	\$200	200
MORALES ORDOÑEZ LUIS EDMUNDO	\$200	\$200	200
TOTAL	\$ 400	\$ 400	400

La parte pagada en numerarios ha sido depositada en la cuenta de integración cuyo certificado se agregara a la presente escritura como documento habilitante. Los socios fundadores de la compañía, todos son Ecuatorianos y por unanimidad autorizan a la Doctora Zolla Margarita Tobanda Para que proceda a realizar todos los trámites que sean necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren su validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. HASTA

AQUÍ LA MINUTA QUE LA FIRMA LA DRA. ZOILA MARGARITA TOBANDA MORA, CON MATRICULA No 081. C. A. S. PASTAZA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas. Para la celebración del presente instrumento público se observaron los preceptos legales del caso. Leído que les fue este instrumento público a los comparecientes, quienes se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario, sin la intervención de testigos por lo establecido en el numeral noveno, artículo veinte y nueve de la ley Notarial vigente, verificándose la suscripción en unidad de acto de todo lo cual doy fe. FIRMAN:


f) EDWIN ISRAEL MORALES RAZO
 C. C. 188402479-0 C. V. 013-0133


f) LUIS EDMUNDO MORALES ORDÓÑEZ
 C. C. 160020666-6 C. V. 002-0038


f) DR. JUAN JAVIER GAVILANES SÁNCHEZ
 NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA



.....TIFICO:

Se otorgo ante mí en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su Celebración.



D) DR. JUAN JAVIER GAVILANES SÁNCHEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN MERA



RAZON DE MARGINACION: Siento como tal, que hoy día primero de diciembre del dos mil catorce, procedí a sentar la razón de aprobación de esta compañía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo literal a) de la Resolución número SC.IRA.14.168, dada por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, emitida el veinte y dos de abril del dos mil catorce. De lo cual Doy Fe.

Dr. Juan Javier Gavilanes Sánchez
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN MERA

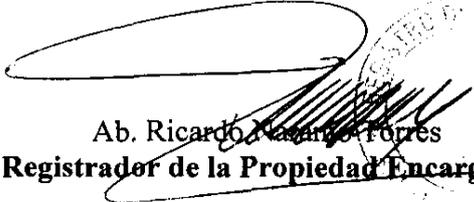


R.L.

Número de Repertorio: 2015- 129

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Febrero de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 17 a 17 con el número de inscripción 16 celebrado entre: ([COMPAÑIA CONSTRUCTORA SUECONS CIA. LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [MORALES RAZO EDWIN ISRAEL en calidad de SOCIOS], [MORALES ORDOÑEZ LUIS EDMUNDO en calidad de SOCIOS]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC-IRA-14 de fecha] de fecha [Veintidos de Abril de Dos Mil Catorce].


Ab. Ricardo Nájera Torres
Registrador de la Propiedad Encargado





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

013 CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0133 **1804024790**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MORALES RAZO EDWIN ISRAEL

TUNQUERANSA		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCION	0
BAROS	BAROS	0
CANTON	PARRROQUIA	ZONA

[Signature]
EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7605936
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUQUILANDA ORDONEZ AMPARITO DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/02/2014 10:30:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA CONSTRUCTORA SUECONS CIA.LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-IRA-14-**



Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Público** del Cantón MERA el **11/Marzo/2014**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA CONSTRUCTORA SUECONS CIA. LTDA.**.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRA-2014-170 de 22/Abril/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-008 de 17 de enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de 11 de julio de 2011;

RESUELVE:

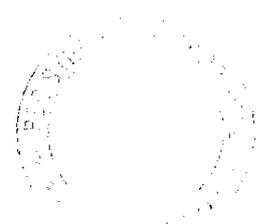
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA CONSTRUCTORA SUECONS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Ambato, a **22 ABR. 2014**

Alexandra Espín Rivadeneira
Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

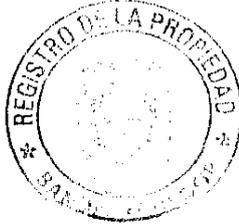
Exp. Reserva 7617225
Nro. Trámite 5.2014.92
MSP/

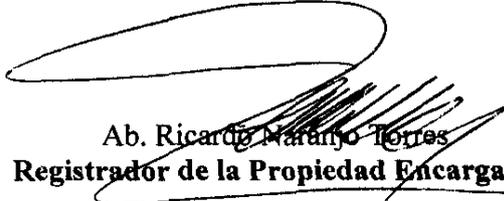


<http://ventanillasc/motor/motorpro.nsf/Todo/d925d6bfdc171b2105257cc2007e5fe0?Edit...> 22/04/2014

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Febrero de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 17 a 17 con el número de inscripción 16 celebrado entre: ([COMPAÑIA CONSTRUCTORA SUECONS CIA. LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [MORALES RAZO EDWIN ISRAEL en calidad de SOCIOS], [MORALES ORDOÑEZ LUIS EDMUNDO en calidad de SOCIOS]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC-IRA-14 de fecha] de fecha [Veintidos de Abril de Dos Mil Catorce].




Ab. Ricardo Marañón Torres
Registrador de la Propiedad Encargado

